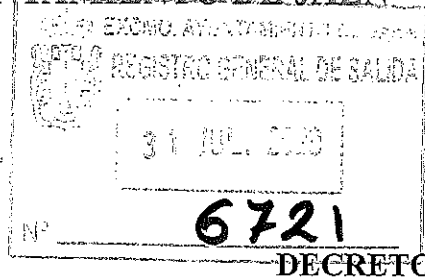




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



ÁREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PRESTACIONES
SOCIALES Y OFERTAS DE
EMPLEO PÚBLICO



Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2 c) del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOP de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020, que establece que las bolsas de trabajo se confeccionarán cuando no exista una bolsa de trabajo de la categoría necesaria o de existir, ésta se encuentre agotada, mediante su creación, previa la convocatoria de un proceso para tal finalidad.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a los puestos de trabajo denominados Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, relacionado con el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Convocar el correspondiente proceso con objeto de proceder a la creación de la Bolsa de Trabajo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, clasificados en el Grupo A, Subgrupo A2, de conformidad con las siguientes Bases:

1.- Los aspirantes interesados en participar en tal proceso y formar parte de la referida Bolsa, han de reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación académica de Diplomatura, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado o equivalente y una formación en materia preventiva en las tres

especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, suficientes para ejercer funciones de nivel superior establecidas en el art. 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con el contenido especificado en el programa a que se refiere su Anexo VI , cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos, o en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

2.- Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y las tareas a desempeñar.

3.- En la presente convocatoria, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

Méritos profesionales:

Por los servicios prestados en la misma categoría laboral objeto de la bolsa de trabajo

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos	1,00 punto
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Local	0,20 puntos
A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas	0,10 puntos
A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en otras entidades o empresas privadas	0,05 puntos

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y el grupo de titulación. Si los servicios se han prestado en otras entidades o empresas privadas, mediante certificación expedida por la respectiva entidad o empresa en la que quede de manifiesto el tiempo de servicios prestados y la categoría laboral o, en su defecto, contratos de trabajo además de vida laboral.

Méritos por formación:

Se valorará la participación en cursos de formación, seminarios, congresos, jornadas, siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



No se valorarán los de idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo mínimo de dos años entre la asistencia de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso.

Se considerarán transversales y en todo caso valorables, en la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

b.1 Como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días	0,15 puntos
- de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
- de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
- de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
- de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
- de más de 200 horas o de 40 días de duración	1,00 puntos.

b.2 Como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad.

- Hasta 14 horas o 2 días	0,45 puntos
- de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,60 puntos
- de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,90 puntos
- de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	1,20 puntos
- de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	1,50 puntos
- de más de 200 horas o de 40 días de duración	3,00 puntos

SEGUNDO: Para la baremación de los méritos aportados por los aspirantes interesados en participar en el presente proceso, se constituirá la correspondiente Comisión de Valoración específica con arreglo a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas de aplicación.

TERCERO: Todos los anuncios relativos a la convocatoria, actualización y/o modificación de las bolsas de trabajo se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén.

CUARTO: Una vez baremados los méritos por la Comisión de Valoración constituida al efecto, se formará el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, que serán llamados para acceder a la contratación laboral que corresponda o nombramiento de funcionario interino por el riguroso orden de prelación que ocupen, siempre que se encuentren en la situación de disponible y reúnan el resto de requisitos en la fecha prevista para el inicio de la contratación o interinidad y proceda legalmente conforme a la normativa vigente en cada momento.

QUINTO: Las personas interesadas en participar en el presente proceso presentarán instancia en el Ayuntamiento de Jaén o conforme se establece en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Junto a la instancia se aportará fotocopia del DNI, así como de la titulación académica exigida y de la formación en materia preventiva establecida en la letra e) del punto PRIMERO de esta convocatoria.

Además deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos a baremar, bien en formato original o fotocopia. La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose aquella que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

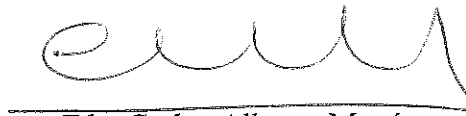
El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEXTO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, según se establece en el artículo 12 del Reglamento, para general conocimiento.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

DECRETO.- Dado en Jaén, a veintiocho de julio de dos mil veinte.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS



Fdo. Carlos Alberca Martínez

